



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 205°, 157° y 17°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T.)

AÑO II- MES VII

LOS ROQUES, 17 de Marzo de 2016

N° 057

SUMARIO

Decreto N° 157 Mediante el cual se establece el cobro por ingreso a los Archipiélagos Los Roques, Las Aves y La Orchila jurisdicción del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 159 Mediante el cual se declaran tres (03) días de duelo en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, entre el 17 y el 20 de marzo de 2016, por el lamentable accidente y penosa pérdida de personas con motivo a la explosión ocurrida en Los Roques.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 157

03 de febrero de 2016.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 5°, numeral 9, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el artículo 3, numeral 9 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda es un destino turístico por excelencia para nacionales y extranjeros, en donde se desarrollan diversas actividades de tipo comercial destinadas a la producción de bienes y prestación de servicios,

CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda posee la competencia para formular planes y programas de inversión encaminados a satisfacer las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas que habitan en los espacios del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos nacionales establecidos por el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo, Económico y Social de la Nación 2013- 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, en fecha 04 de diciembre de 2013, se prevé el optimizar y fortalecer el régimen de recaudación y fiscalización,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda, procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica de las personas, atendiendo al principio de progresividad; así como, a la protección de la economía del Territorio Insular Francisco de Miranda y a la elevación del nivel de vida de su población,



CONSIDERANDO

Que es necesario ajustar los precios e implementar un sistema de tarifas a través del cual se procure el pago justo por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan al Territorio Insular Francisco de Miranda,

DECRETA

Artículo 1. El ingreso a los archipiélagos Los Roques, Las Aves y la Orchila del Territorio Insular Francisco de Miranda, generará el pago de una tarifa equivalente a cinco unidades tributarias (5 U.T.) por persona, y en el caso de ser de nacionalidad venezolana dos unidades tributarias (2 U.T.) por persona.

Artículo 2. Quedan exonerados del pago de los montos señalados en el presente Decreto las personas que se indican a continuación:

1. El equivalente al cien por ciento (100%) para los residentes, entendidos estos como las personas que no habiendo nacido en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, adquieren voluntariamente como domicilio el referido Parque Nacional, conforme a lo establecido en el literal "C" del artículo 3 de Decreto N° 098 de fecha 26 de mayo de 2015, mediante el cual se regula el movimiento migratorio de entrada y salida de los nacionales y extranjeros; así como, la estadía de los mismos en la jurisdicción del Parque Nacional Archipiélago Los Roques.
2. El equivalente al cincuenta por ciento (50%) para los niños venezolanos y niñas venezolanas hasta de cinco (5) de edad.
3. El equivalente al cincuenta por ciento (50%) para los hombres venezolanos a partir de sesenta (60) de edad y las mujeres venezolanas a partir de cincuenta y cinco (55) años de edad.
4. El equivalente al cien por ciento (100%) para las personas con discapacidad.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la Isla El Gran Roque, a los tres días del mes de febrero de 2016. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)




JAIRO AVENDAÑO QUINTANA
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 159

15 de marzo de 2016.

El Jefe de Gobierno en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4°, 5°, numeral 16, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 3°, numerales 1 y 7 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Considerando que en fecha 08 de marzo de 2016, ocurrió una explosión en una vivienda familiar ubicada en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, circunscripción del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que a pesar de las efectivas medidas de seguridad que se aplicaron y la rápida acción de los cuerpos de rescate, seguridad y salud; así como, de la Jefatura de Gobierno y de las autoridades regionales y voluntarios, quienes prestaron valiosos y mancomunados esfuerzos para brindar toda la ayuda requerida, se ha arrojado un penoso número de personas heridas y fallecidas,

CONSIDERANDO

Que ante las penosas pérdidas humanas que enlutan a la familia roquera, el Gobierno Bolivariano del Territorio Insular Francisco de Miranda ha reiterado su férreo compromiso de solidaridad y de prestar el apoyo necesario a las familias de las víctimas,

CONSIDERANDO

Que en los días venideros está prevista la realización de las exequias fúnebres de los restos mortales de las personas que acaecieron en tan penoso accidente, hecho que vista la significación que reviste, constituye causa suficiente para declarar días de duelo en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, todo ello como manifestación de profundo respeto y consideración por la lamentable pérdida de tales valiosos ciudadanos;

DECRETA

Artículo 1. Se declaran tres (03) días de duelo en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, entre el 17 y el 20 de marzo de 2016, por el lamentable accidente y penosa pérdida de personas con motivo a la explosión ocurrida el día 08 de marzo



de 2016, en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, circunscripción del Territorio Insular Francisco de Miranda, con el fin de brindar al pueblo roqueño un espacio para la meditación y conmemoración de la vida y obra de las personas afectadas.

Artículo 2. La Bandera Nacional permanecerá enarbolada a media asta en todos los edificios públicos y civiles, y se prohíben las festividades y celebraciones en el ámbito de la administración pública de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, sede de Gobierno, durante el lapso al que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, como muestra del luto que embarga al pueblo roqueño ante las pérdidas sufridas.

Artículo 3. Se exhorta a todo el pueblo roqueño a participar en las actividades de novenarios que se realizarán en virtud de tan lamentables y dolorosas pérdidas humanas.

Artículo 4. El Secretario de Seguridad Ciudadana queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

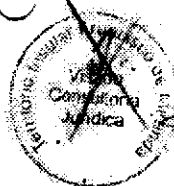
Artículo 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 15 de marzo de 2016.

Dada en El Gran Roque, a los quince (15) días del mes de marzo de 2016. Años 205° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese y publíquese,
(L.S.)


JAIRO AVENDAÑO QUINTERO
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 205°, 157° y 17°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO II- MES VII

LOS ROQUES, 17 de Marzo de 2016

N° 057

